

**CIRCULAR N° 1/08:**  
**APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 29.589 DEL GOBIERNO DE LA**  
**REPÚBLICA DE BOLIVIA**

**FINALIDAD**

Establecer prórroga hasta el 31/12/08 del procedimiento operativo determinado por el Decreto Supremo N° 28.709 y sus modificatorios, del Gobierno de la República de Bolivia, que faculta a sus Representaciones Consulares en la República Argentina para otorgar certificados de nacimiento, de antecedentes y de nacionalidad, a todos los ciudadanos bolivianos que se encuentren indocumentados en la República Argentina.

**INSTRUCCIÓN**

Los Certificados de Nacimiento Consulares expedidos por las Representaciones Consulares de la República de Bolivia en virtud del Decreto Supremo N° 28.709 que los autoriza, serán válidos a los fines de la identificación establecida por el Artículo 9° de la Ley N° 17.671 hasta el 31/12/08, conforme la prórroga de su vigencia que determina el Decreto Supremo N° 29.389 del Gobierno de la República de Bolivia.

El procedimiento aplicable es el instruido en la Circular N° 1/06 sobre Aplicación del Decreto Supremo N° 28.709 del Gobierno de la República de Bolivia, cuyos recaudos deberán ser tenidos especialmente en cuenta.

**ALCANCE**

La presente Circular deberá ser puesta en conocimiento de todas las Direcciones Generales del Registro Civil, y por intermedio de las mismas, de todas las Oficinas Seccionales habilitadas en el país para la toma de trámites de extranjeros.

En el ámbito del RNP, deberá comunicarse al Departamento Registros (Div. Archivo de Legajos Extranjeros), Departamento Identificación y Renovación de Extranjeros, Centro de Atención al Público N° 2, División Oficina de Trámites Especiales y División Inspecciones.